



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.



Hoy Jueves

3 de Octubre de 1833

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.

El Excmo. Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería, la Real orden, que con la providencia acordada en su vista por el Real Acuerdo, son del tenor siguiente.

Real orden.—, Presidencia de Castilla.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 11 de Agosto último lo que sigue: Excmo. Señor: He dado cuenta al REY nuestro Señor de una instancia dirigida por el Ayuntamiento y Cura Economo de la villa de Velluca, manifestando que sin embargo de la Real orden de 30 de Enero de 1828, por la cual se mandó que los tratantes de caballerías de todas clases llevasen guia para justificar su procedencia, y se previno al propio tiempo al Corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca, cuidase de que en todos los pueblos de su distrito tuviesen exacto cumplimiento las leyes y órdenes vigentes en quanto á GITANOS, se han vuelto á repetir los robos y engaños de caballerías que éstos cometian, y que motivaron la precitada soberana disposición por su falta de observancia. Enterado S. M. se ha servido resolver, que se recuerde y reencargue el cumplimiento de la mencionada Real orden de 30 de Enero de 1828 bajo la responsabilidad de las Autoridades. Lo que de la propia Real orden participo á V. Ex. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Real orden de

30 de Enero de 1828 que se cita en la anterior, es del tenor siguiente:—Hmo. Señor:—Vicente Pastor, vecino de la villa de Velluca, y Capitan Comandante de la primera Compañía de Voluntarios Realistas del Batallon de la Ciudad de Huete, ocurrió al REY nuestro Señor manifestando la frecuencia de los robos que de toda clase de caballerías se ejecutaba en la Provincia de Cuenca y la Mancha, proponiendo en su consecuencia las medidas que estimo convenientes para remediar estos excesos; y enterado S. M. de esta instancia, como tambien de lo informado por V. I. en 17 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido mandar en conformidad del mismo, que los tratantes de caballerías de todas clases lleven guia que justifique su procedencia; y que se prevenga al Corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca, cuide de que en todos los pueblos de su territorio tengan exacto cumplimiento las ordenes y leyes vigentes en cuanto á Gitanos. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que dé las necesarias á su cumplimiento. Todo lo que en cumplimiento de la preinserta soberana resolución de 11 de Agosto traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á la puntual ejecución de cuanto se manda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1833.—El Duque de Baién.—Exmo. Señor Capitan general Presidente de la Chancillería de Valladolid.—Providencia.—Guárdese y cúmplase, y para que tenga cumplido efecto pásese copia autorizada al Editor del Boletín oficial de esta Provincia, como igualmente á los demás de todas las capitales de las que comprende el territorio de esta Chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los Corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, las circulen á los Corregidores y Alcaldes-mayores de su respectiva comprensión con el objeto de que lo hagan á los pueblos de sus partidos. Así lo acordaron S. el Sr. Regente y Señores:—Vela.—Ruano.—Cuesta.—Ayala, en el celebrado en 9 de Setiembre de 1833, y lo rubricó el Señor Vela, Oidor Decano, de que certifico.—Está rubricado.—Don Francisco Simon y Moreno.

Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 10 de Setiembre de 1833. Francisco Simon y

Moreno.- Sr. Editor del Boletin oficial de la Provincia de Segovia.

Indice de las órdenes insertas en los Boletines del mes anterior.

Real orden acerca de que los Fabricantes de productos químicos puedan elaborarlos libremente por mayor. (númº 19.)

Real orden desestimando la solicitud hecha por el honrado Concejo de Mesta sobre exencion del pago de dos por ciento de alcabala que adeudan las ventas de lana fina de ganados trashumantes. (idem.)

Real orden para que los naturales de estos Reinos y los extranjeros avecindados en ellos, puedan hacer calicatas para descubrir y reconocer las diferentes clases de piedras. (númº 20.)

Circular de la Superintendencia general de Policía para que en los refrendos de pasaportes que se espidan á los desertores franceses, se marquen los pueblos por donde deben pasar. (idem.)

Real orden aprobando el remate del Boletin oficial de esta Provincia hecho en Don Carlos García de la Torre. (idem.)

Real orden para que se pague de los sobrantes de Propios y en su defecto de los débitos que haya á favor de estos fondos, el importe de los festejos que han debido celebrarse con el plausible motivo de la jura de la augusta Princesa Doña María Isabel Luisa. (Númº 21.)

Real orden sobre que la venta de Casas está sujeta al pago del derecho de alcabala. (idem.)

Real orden para que se tome un exacto conocimiento de todas las exacciones y gabelas pecuniarias que sufren los pueblos. (Nº 22.)

Real orden aprobando las medidas sanitarias del Capitan general de Andalucía con motivo de la aparicion del Córera-morbo en la villa de Huelva. (Númº 23.)

Real orden sobre que las nuevas clasificaciones de los empleados cesantes se hagan por los Intendentes de las Provincias de que dependan los interesados. (Númº 24.)

Circular de la Intendencia Subdelegacion de Propios, señalando el cupo que debe pagar cada pueblo para el sostenimiento de la partida en persecucion de malhechores. (idem.)

Real orden declarando que para los sorteos del Ejército y milicias, se consideren en el mismo caso que los nobles los hijos de.

oficiales, desde Capitan inclusive arriba. (idem.)

Real orden sobre que los Cosecheros de vino no los vendan fuera de sus casas ó bodegas, sin la correspondiente licencia de la Policía. (idem.)

Circular de la Dirección general de Rentas sobre que el producto líquido de las alcabalas y terciales Reales enagenadas de la Corona está sujeto al pago del cinco por ciento. (Núm. 25.)

Real orden estableciendo reglas para enagenar en pública subasta las fincas que actualmente posee la Real Hacienda. (Idem.)

Circular de la Subdelegación principal de Policía para que las Justicias dén noticia semanal acerca del estado de seguridad y espíritu público. (Idem.)

Circular de la Intendencia Subdelegación de Propios, recordando á los pueblos el deber de pagar el importe de la suscripción al Boletín oficial en todo el presente mes. (idem.)

Real orden fijando reglas acerca la recaudación de arbitrios de reemplazos de Cádiz. (Númº 26.)

Circular de la Intendencia recordando la urgente necesidad de que se active la cobranza de las contribuciones Reales. (Númº 27.)

Dictámen de la Real Junta superior guvernativa de Medicina y Cirujía acerca del método curativo que conviene adoptar para el tratamiento del Córera morbo. (Idem.)

Avisos:

Habiéndose hecho postura á la parte de casa sita en esta Ciudad parroquia de Santa Columba, á las cuatro tierras de pan llevav consistentes en el término del lugar de Marugan, y otra en el de Fuentemilanos, cuya venta se anunció en el Boletín del Jueves 8 de Agosto último, cuya postura se ha hecho en la cantidad de 1350 rs. Se ha señalado para su remate el dia 10 del presente mes, á las 11 de su mañana á la puerta de la Escribanía de Muñoz, lo que se avisa para si alguna persona quisiese hacer mejora.

En el Macelo de S. Francisco, y tabla de Josef Ayuso, alias el Pollo, se vende la carne á 24 cuartos el cuartal, ó sea la libra carnícera.